

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 143/2014****de 27 de junio de 2014****por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 67/2014 de la Comisión, de 27 de enero de 2014, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2015 de variables objetivo secundarias sobre participación social y cultural y privaciones materiales <sup>(1)</sup>.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el anexo XXI del Acuerdo EEE, después del punto 18xa [Reglamento (CE) nº 646/2009 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:

«18xb. **32014 R 0067**: Reglamento (UE) nº 67/2014 de la Comisión, de 27 de enero de 2014, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2015 de variables objetivo secundarias sobre participación social y cultural y privaciones materiales (DO L 23 de 28.1.2014, p. 1).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (UE) nº 67/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de junio de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Gianluca GRIPPA

<sup>(1)</sup> DO L 23 de 28.1.2014, p. 1.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.